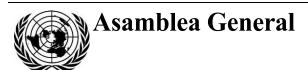
Naciones Unidas



Distr. limitada 6 de diciembre de 2016 Español

Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 69 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Tailandia\*: proyecto de resolución

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos.

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>2</sup>, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.





<sup>\*</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.
Resolución 69/283, anexo I.

Reconociendo que el Marco de Sendai se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

Observando con preocupación que los desastres de evolución lenta, como las sequías, están aumentando en muchos lugares y pueden tener repercusiones importantes para las poblaciones afectadas y dar lugar a una mayor vulnerabilidad a otras amenazas,

Reconociendo que la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres es el principal foro mundial para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París³ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a aplicarlo plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, a la mayor brevedad posible,

Observando con aprecio la celebración por el Gobierno de Marruecos del 22° período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del 12° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, así como del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria en casos de desastre natural, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios, y poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de que los Estados Miembros se coordinen con todos los agentes pertinentes en las primeras fases de la respuesta en casos de desastre a fin de que el personal y los activos militares de apoyo a la asistencia humanitaria se desplieguen de manera previsible, coherente y según las necesidades,

Poniendo de relieve también que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Poniendo de relieve además que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de tomar medidas de reducción y de gestión del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento voluntarios del Marco de Sendai, así como de respuesta y recuperación temprana, a fin de reducir en todo lo posible

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, Núm. 30822.

los efectos de los desastres, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Observando que los días 10 y 11 de marzo de 2016 se celebró en Bangkok la Conferencia Internacional sobre la Aplicación de los Aspectos relacionados con la Salud del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en la que se aprobaron los Principios de Bangkok para la aplicación de los aspectos relacionados con la salud del Marco de Sendai como contribución a la creación por el Marco de Sendai de sistemas sanitarios resilientes.

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, poniendo de relieve la decisiva función desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas locales y nacionales de salud, los sistemas de pronta comunicación y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia relativa a los brotes de enfermedades infecciosas, incluida la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las repercusiones del cambio climático, las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial y la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

Expresando su profunda preocupación también porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

Observando con preocupación que las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres y los niños se ven afectados de manera desproporcionada por los desastres naturales,

Reconociendo los efectos de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, en materia de planificación urbanística, y estrategias de recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible, y que la acción de los agentes humanitarios y de desarrollo en las zonas urbanas debe reconocer la complejidad de las ciudades y fomentar la resiliencia urbana, para lo cual es necesario mejorar los conocimientos especializados y las capacidades de las

16-21565 3/17

organizaciones sobre cuestiones urbanas, aprovechando al mismo tiempo las capacidades, las oportunidades y las posibilidades de establecer nuevas asociaciones que existen en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Acogiendo con beneplácito la la aprobación del documento final titulado "Nueva Agenda Urbana" por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y señalando a ese respecto la importancia de ejecutar políticas dirigidas a asegurar una mayor efectividad en la reducción y gestión del riesgo de desastres,

Observando que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, en particular la de preparación, así como las de respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

Destacando la necesidad de que todos los agentes pertinentes que participan en las respuestas internacionales a los desastres naturales se aseguren de que dichas respuestas se ajusten al contexto, hagan uso de los instrumentos adecuados y apoyen a los sistemas locales, en particular basándose en los conocimientos especializados y capacidades locales,

Reconociendo que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, entre otros factores, pueden en algunos casos contribuir a la movilidad humana provocada por los desastres,

Reconociendo también el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados por hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en las etapas de preparación, respuesta y recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Reconociendo que los avances científicos pueden contribuir a una previsión eficaz de los fenómenos meteorológicos extremos, lo que permite una predicción más precisa de dichos eventos,

Reconociendo también los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión,

Observando los avances logrados por el Marco Mundial para los Servicios Climáticos en la elaboración y el suministro de información y predicciones empíricas sobre el clima útiles para la gestión del riesgo climático y para la adaptación a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés que se siga implementando,

4/17

Acogiendo con beneplácito la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo la importante función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para los desastres y la reducción del riesgo, la respuesta frente a los desastres, la rehabilitación y el desarrollo,

Reconociendo también los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia imprescindible para la vida a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito en este sentido el llamamiento hecho por el Secretario General a alcanzar un nivel de financiación anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2018,

Poniendo de relieve la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

Reafirmando que el fortalecimiento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

Reafirmando también la importancia de considerar la posibilidad de incrementar la inversión en el aumento de la resiliencia de las comunidades, que pueden ser la primera línea de respuesta,

Reconociendo los cambios en el alcance, la escala y la complejidad de las crisis humanitarias, incluidos los desastres naturales, y su efecto adverso en los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia de la población frente a esos desastres,

Reconociendo también que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

16-21565 **5/17** 

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase la resolución 70/1.

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo y demás partes interesadas competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>6</sup>;
- 2. Expresa su profunda preocupación por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo y en algunos casos desplazamientos, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;
- 3. Reafirma la importancia de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>2</sup> a fin de lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar una perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;
- 4. Alienta a las Naciones Unidas a seguir aumentando el apoyo que prestan a los Estados Miembros para aplicar el Marco de Sendai según sus prioridades, en particular mediante el Plan de Acción revisado de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia<sup>7</sup>, a fin de garantizar que la aplicación del Marco de Sendai contribuya de la manera más eficaz posible a un enfoque integrado y que tenga en cuenta los riesgos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, en particular mediante el fomento de la resiliencia frente a los desastres y apoyando la preparación y las capacidades de respuesta en los planos nacional y local;
- 5. Pone de relieve la necesidad de promover y fortalecer las actividades de reducción de riesgos y preparación para los desastres a todos los niveles, en particular en las zonas expuestas a peligros, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aumenten la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluidas las de preparación;
- 6. Alienta a los Estados Miembros a que, en consonancia con el llamamiento hecho en el Marco de Sendai, promuevan la preparación, respuesta y recuperación en casos de desastre, con miras a asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y a los desplazamientos conexos y a promover la cooperación internacional para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres;
- 7. Alienta también a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras específicamente dedicadas a la reducción del riesgo de desastres, las

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> A/71/329.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> CEB/2016/4, anexo V.

actividades de preparación, respuesta y recuperación de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo y ayude a coordinar las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo;

- 8. Exhorta a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, así como a incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación, y, a este respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según proceda;
- 9. Reconoce que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación del medio ambiente y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual hace crecer el riesgo de desastres, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular mediante el suministro de tecnología y de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;
- 10. Insta a las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y de desarrollo pertinentes y a otras partes interesadas pertinentes a que refuercen la capacidad y resiliencia de los Estados Miembros, en particular mediante la aplicación de ciencia y tecnología nuevas e inversiones en el contexto de los desastres y el cambio climático;
- 11. Alienta a los Estados Miembros a que atiendan las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes de los desplazamientos provocados por los desastres naturales, empleando, entre otras cosas, políticas nacionales y medidas de fomento de la resiliencia, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que elaboren, con el apoyo de las Naciones Unidas, leyes y políticas nacionales sobre los desplazamientos internos, según proceda, que aborden esos desplazamientos, detallen las responsabilidades y las medidas para reducir al mínimo los efectos de los desastres, protejan y ayuden a los desplazados internos después de los desastres y establezcan, promuevan y apoyen soluciones seguras, dignas y duraderas, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, normas acordes con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>8</sup>, el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos<sup>9</sup> y los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo<sup>10</sup>;
- 12. Exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que integren el fomento de la resiliencia y la

<sup>8</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

16-21565 7/17

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> A/HRC/13/21/Add.4.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> A/HRC/4/18, anexo I.

movilidad humana en las estrategias, los planes y los marcos jurídicos pertinentes, en particular en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, como elementos integrales del desarrollo sostenible en los planos nacional y regional a fin de ayudar a prevenir y mitigar los desplazamientos en el contexto de los desastres y los efectos del cambio climático, en particular en los entornos urbanos, donde los desplazados tienen necesidades, exigencias y vulnerabilidades particulares y a aumentar la cooperación y la coordinación, según corresponda, para dar respuesta amplia a dichos desplazamientos, en particular previniendo, preparándose y haciéndoles frente;

- 13. Alienta a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y de desarrollo pertinentes y a otras partes interesadas pertinentes, según corresponda, a mejorar la comprensión, el análisis, la vigilancia y la evaluación de la dinámica y los efectos de los desplazamientos en el contexto de los desastres de evolución lenta, de la degradación gradual del medio ambiente y el cambio climático, y a mejorar la reunión imparcial y oportuna de datos, desglosados por sexo, edad y discapacidad, y las respuestas normativas y operacionales en ese sentido;
- 14. Alienta a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre y adopten y apliquen leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para reducir los efectos de los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y la vulnerabilidad, y adopten normas y procedimientos amplios para facilitar y reglamentar la asistencia internacional en casos de desastre, basándose, según proceda, en las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, y exhorta al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados a que presten apoyo técnico para lograr estos objetivos;
- 15. Acoge con beneplácito la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás interesados pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los municipios, la sociedad civil y el sector privado, en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;
- 16. Reitera el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;
- 17. Reitera también la necesidad de fomentar las capacidades de los gobiernos de gestionar y dar respuesta a los riesgos de desastres y climáticos, en particular prestando apoyo y reforzando, según corresponda, las capacidades de preparación y respuesta en el plano local, teniendo en cuenta las necesidades distintas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de todas las edades;

- 18. Insta a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y medidas de preparación para los desastres y reducción del riesgo en todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Sendai, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan apoyando las actividades nacionales a este respecto;
- 19. *Insta también* a los Estados Miembros a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que la alerta temprana conduzca a una acción temprana, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;
- 20. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren o mejoren los sistemas de preparación basados en las previsiones, así como la coordinación de las redes existentes, se aseguren de que se hayan establecido procedimientos amplios, y asignen recursos para actuar antes de que ocurran los desastres naturales;
- 21. Alienta también a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los riesgos de desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Sendai, y alienta a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;
- 22. Reconoce la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, lo que implica, por ejemplo, prestar la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;
- 23. Destaca que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional de prepararse para los desastres y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;
- 24. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a que colaboren entre sí para reforzar la cooperación regional con miras a reforzar la capacidad nacional y regional a fin de comprender y reducir los riesgos, y prepararse para los desastres y responder a ellos en apoyo de las iniciativas nacionales, entre otras cosas intercambiando experiencias y mejores prácticas;
- 25. Alienta a los Estados Miembros a hacer que sus enfoques reactivos pasen a ser más proactivos, en función de los riesgos y abarcando a todos los peligros y a toda la sociedad, por ejemplo promoviendo inversiones ex ante para prevenir los riesgos de desastre y aumentar la resiliencia, fomentando las medidas ambientales y espaciales, e incorporando a la planificación futura las lecciones extraídas de desastres anteriores, así como la sensibilización acerca de los nuevos riesgos;

16-21565 9/17

- 26. Alienta las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de personas afectadas por los desastres naturales para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;
- 27. Destaca, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, para prestar asistencia humanitaria de forma oportuna en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;
- 28. Alienta a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas adecuadas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres;
- 29. Alienta a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, así como la entrada del personal y los suministros humanitarios, en particular en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;
- 30. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales;
- 31. Reafirma la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;
- 32. Acoge con beneplácito la importante contribución que realiza el Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta la inclusión continuada en ese mecanismo de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;
- 33. Acoge con beneplácito también la importante contribución que realiza el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Asesor, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;
- 34. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción, prevención y

10/17

mitigación del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

- 35. Acoge con beneplácito la labor continua realizada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes tradicionales y no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;
- 36. Reconoce que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, en particular en la etapa de recuperación, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe<sup>11</sup> o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;
- 37. Alienta un mayor uso de la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, en particular la proporcionada por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, para predecir, prevenir, mitigar y gestionar los desastres naturales, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;
- 38. Alienta a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario, incluido el apoyo financiero, a ONU-SPIDER a fin de permitirle llevar a cabo su plan de trabajo para 2016-2017, y reitera la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;
- 39. Reconoce las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de los principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor

16-21565

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, según corresponda, entre otros, con las comunidades técnica y de voluntariado para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las situaciones de emergencia y las actividades relacionadas con el riesgo de desastres;

- 40. Alienta a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que aumenten la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;
- 41. Alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otros, los datos existentes suministrados por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales y que conduzcan a una asistencia específica y más eficaz, y teniendo en cuenta el impacto ambiental;
- 42. Exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta una asistencia humanitaria eficaz estableciendo más mecanismos comunes que permitan aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;
- 43. Alienta a los Estados Miembros a que tomen medidas para desarrollar o mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información no confidencial pertinente con las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas, en particular mediante plataformas compartidas y un enfoque común, a fin de proporcionar las bases para la formulación de políticas y la adopción de medidas destinadas a hacer frente a los riesgos de desastres y sus consecuencias, de contribuir a las actividades de preparación, en particular las acciones basadas en las previsiones, y de mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a otros agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;
- 44. Alienta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan mejorando la identificación, la localización y el análisis de riesgos y vulnerabilidades, en particular los efectos locales de los factores que podrían aumentar el riesgo de desastres, y la elaboración y la aplicación de estrategias y programas adecuados para hacer frente a esos riesgos, y, en este sentido, alienta a

todos los interesados pertinentes a que apoyen a los gobiernos en la creación de capacidad, en particular a nivel regional y local, mediante el intercambio de conocimientos especializados e instrumentos y la prestación de los recursos necesarios, según proceda, para asegurar que existan planes y capacidades efectivos para la gestión de desastres conformes con las prioridades nacionales para la gestión de los riesgos de desastre;

- 45. Destaca la importancia de que las mujeres participen plenamente y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y aplicación de estrategias de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación respecto de los desastres y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias, en particular en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, y a través de un mayor uso del indicador de igualdad de género;
- 46. Alienta a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo, el empoderamiento y la participación plena y efectiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta a los desastres naturales, por ejemplo mediante el fortalecimiento de las asociaciones y el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y los agentes de la sociedad civil, según corresponda;
- 47. Alienta a los gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y a otros países que prestan asistencia, a que tengan en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de mujeres y niñas mediante la incorporación de la perspectiva de género en la programación, incluidas las necesidades relacionadas con la salud sexual y reproductiva y los medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y diversas formas de explotación en emergencias y situaciones posteriores a un desastre, y la asignación de recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los gobiernos de los países afectados;
- 48. Pone de relieve la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, reconoce la importancia de la no discriminación y de una contribución y una participación inclusivas de esas personas en la reducción de los riesgos de desastre, la preparación, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación de políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder, reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y hacen frente a múltiples obstáculos para poder recibir asistencia humanitaria, y recuerda la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria;
- 49. Alienta los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y el acceso a una educación de calidad para todos, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria causadas por desastres

16-21565

naturales, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

- 50. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana respecto de los desastres, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;
- 51. Solicita a las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas que mejoren la coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios, fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, creación de resiliencia y recuperación respecto de los desastres, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;
- 52. Alienta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que apoyen a los gobiernos y las comunidades nacionales, subnacionales y locales en el cumplimiento de su responsabilidad de elaborar estrategias a largo plazo, sistemas de preparación basados en las previsiones y planes operacionales multianuales de preparación para los desastres que, a su vez, se integren en las estrategias relativas a la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, en consonancia con el Marco de Sendai;
- 53. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, y la recuperación temprana;
- 54. Exhorta a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para los desastres, la respuesta humanitaria y la cooperación para el desarrollo, según proceda;
- 55. Alienta al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que sigan tratando de incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, por medios como los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros instrumentos complementarios;
- 56. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que den prioridad a la gestión de los riesgos y adopten un enfoque previsor en relación con las crisis humanitarias a fin de prevenir y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas;
- 57. Observa los nombramientos por el Secretario General de los Enviados Especiales para el Fenómeno de El Niño y el Clima y el papel de ellos a la hora de

dar a conocer los graves efectos a corto y largo plazo del fenómeno de El Niño y La Niña en 2015/2016, y aguarda con interés que prosiga la labor a este respecto;

- 58. Alienta a los Estados Miembros interesados, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a que formulen estrategias dirigidas a nivel gubernamental integradas, coherentes y amplias para mitigar los efectos perjudiciales del fenómeno de El Niño y La Niña, apoyen los esfuerzos dirigidos a aumentar la resiliencia ante este fenómeno y colaboren en apoyo de los países afectados:
- 59. Alienta a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a hacer un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y la creación de resiliencia, de modo que los recursos se utilicen de forma prioritaria donde el riesgo sea mayor;
- 60. Alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que lleguen a un acuerdo sobre lo que se entiende por riesgos subyacentes, aclaren las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos y establezcan objetivos y programas conjuntos basados en las personas afectadas, los datos y el análisis para reforzar la coordinación, la colaboración y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente las necesidades y la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y gestionar el riesgo resultante del cambio climático y de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación multianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible a más largo plazo de los Estados Miembros, con el propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>5</sup>;
- 61. Destaca la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que, según proceda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo, y alienta a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando corresponda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación:
- 62. Exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, en particular mediante la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalezcan la resiliencia y apoyen los medios de subsistencia, como, aunque no exclusivamente, las transferencias de efectivo, los cupones, la adquisición local de alimentos y servicios y las redes de seguridad social;
- 63. Alienta al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al gobierno anfitrión en la aplicación de medidas de

16-21565 **15/17** 

preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que sigan fortaleciendo la capacidad de desplegar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

- 64. Alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinen formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible y a más largo plazo la gestión de los riesgos en las estrategias y previsiones multianuales, en particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permita determinar mejor las asignaciones de recursos a lugares con mayor riesgo;
- 65. Pone de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo de desastres a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;
- 66. Acoge con beneplácito los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;
- 67. Exhorta a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a que sigan fortaleciendo y reforzando el Fondo en tanto fondo mundial para las respuestas en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;
- 68. *Invita* a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las demás partes interesadas pertinentes a aprovechar sus distintas aptitudes, capacidades y recursos, y a que estudien también la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;
- 69. Alienta encarecidamente a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia ante los desastres como elementos integrales del desarrollo sostenible y en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo 12 y a que se

12 Resolución 69/313, anexo.

promueva un enfoque complementario y coherente entre esas agendas y el Marco de Sendai;

- 70. Alienta encarecidamente a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante, según corresponda, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai, el Acuerdo de París<sup>3</sup> y la Nueva Agenda Urbana;
- 71. *Observa* la primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía), los días 23 y 24 de mayo de 2016, y toma nota del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial<sup>13</sup>;
- 72. Solicita al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe al respecto y que en su informe incluya recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modos que favorezcan la transición del socorro al desarrollo.

<sup>13</sup> A/71/353.

16-21565 **17/17**